

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34



Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 6.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás encargados de Vigilancia pública en esta provincia, practicarán las diligencias oportunas para averiguar el paradero de D. Juan Antonio de Soto, vecino de Vioño, el cual desapareció de su casa el 19 de Diciembre último sin que su familia tenga noticia de él, remitiéndole en el caso de ser habido á disposicion del Alcalde de Piélagos, por quien ha sido reclamado, y á cuyo distrito municipal pertenece el expresado pueblo de Vioño. Santander 17 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

Las señas del expresado D. Juan Antonio de Soto, son las siguientes: edad 65 á 70 años, estatura cinco piés escasos, pelo entre cano. Señas particulares: marcado de viruelas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

CIRCULAR.

En consecuencia de lo dispuesto por la prevencion 6.ª de la circular publicada en el Boletín oficial de la provincia número 154, de 24 de Diciembre último, ha acordado esta Diputación nombrar para componer las Juntas inspectoras y de vigilancia de los partidos de Entrambas-aguas, Ramales, Villacarriedo, San Vicente de la Barquera y Reinosa, los suge-

tos que se manifestarán, previniéndolas la observancia de las reglas siguientes:

1.ª Celebrarán para instalarse su primera reunion el dia 10 de Febrero próximo, en la villa, cabeza de partido, bajo la presidencia interina del Alcalde de ella, nombrándose desde luego Presidente y Secretario, y determinándose el sitio habitual de sus sesiones, de todo lo que se dará parte á esta Diputacion, tan pronto como quede verificado.

2.ª Será individuo nato de cada una de las Juntas, el Diputado provincial que es ó fuere del partido.

3.ª Las atribuciones de las Juntas serán las que se les confiere por los artículos 156, 157 y 158 del Reglamento de 8 de Abril de 1848, sobre conservacion y mejora de caminos vecinales, cuyos artículos se insertan á continuacion.

4.ª A fin de que coincidan los trabajos prevenidos á los Alcaldes en el art. 1.º de citada circular, con los que deben ejecutarse por las Juntas, segun el 157 de antedicho Reglamento, procurarán estas muy especialmente redactar y concluir sus observaciones con la brevedad posible, sobre el estado de los caminos en sus respectivos partidos y mejoras mas urgentes que convenga practicar, dirigiéndolas á esta Corporacion tan luego como estuvieren terminadas. Santander 16 de Enero de 1856.—E. G. P., Felix de Aguirre.—P. A. de la D., Joaquin de Castanedo, Secretario.

Junta inspectora del partido de Entrambas-aguas.

- D. Modesto del Regato.
- D. Dionisio de la Riva.
- D. José Quintanilla.
- D. Juan Toca.
- D. José Felix San Juan.
- D. Fernando Crespo.
- D. José Antonio Fernandez.
- D. Pedro Cobo.
- D. Emeterio Setien.

Junta inspectora del partido de Villacarriedo.

- D. Francisco Antonio Gonzalez de Riancho.
- D. Antonio Ruiz de Villegas.
- D. Juan Quintana.
- D. Francisco Lasprilla.
- D. Francisco Mora Colsa.
- D. José Ramon Pelayo.

Junta inspectora del partido de Ramales.

- D. Ambrosio del Hierro.
- D. Eleuterio Lopez.
- D. Agustin Maria Sainz Trápaga.
- D. Anselmo Aedo.
- D. Isidoro de la Herran.
- D. Antonio Fernandez.

Junta inspectora del partido de San Vicente de la Barquera.

- D. Pio del Campo.
- D. Manuel Sanchez.
- D. Manuel Bustamante.
- D. Felix Merodio.
- D. Francisco de la Riva.
- D. Vicente Villegas.

Junta inspectora del partido de Reinosa.

- D. Tomás Ruiz Mora.
- D. Francisco de Macho Quevedo.
- D. Pedro Sierra Caballero.
- D. Emeterio Calderon.
- D. Enrique Garcia del Barrio.
- D. Lucio Moreno Villegas.
- D. Facundo Garcia de los Rios.

Artículos del Reglamento que se citan en la regla 3.ª

Art. 156. Estas Comisiones darán su dictámen, sobre los proyectos redactados para trabajos nuevos y obras de fábrica, ó de cualquiera otra especie.

Podrán ser consultadas, cuando no hubiere avenencia entre los Alcaldes, acerca de las cuotas que deben señalarse á los pueblos interesados en un camino de primer orden.

Vigilarán á los peones camineros y darán noticia de los que no cumplan con sus deberes.

Designarán uno ó varios de los individuos de su seno para que asistan á la recepcion de obras ejecutadas por empresa, así como á la de materiales suministrados por empresarios, ó por medio de prestaciones. Los encargados de la recepcion avisarán de antemano á los delegados de la Junta el dia y hora en que aquella ha de tener lugar: harán mencion en el acta de las observaciones de estos delegados y los invitarán á firmarla.

Si los Comisionados de la Junta, debidamente citados, no acudieren al acto de la recepcion, la verificará el encargado de ella, sin que sea obstáculo la ausencia de aquellos.

Art. 157. Las Juntas inspectoras se reunirán en los tres primeros meses del año para redactar sus observaciones, sobre el estado de los caminos, y acerca de las mejoras mas urgentes que deban hacerse en ellos.

En esta primera sesion designarán las Juntas los individuos de su seno encargados especialmente de

cuidar de la buena construccion de las obras y de asistir á su recepcion. Estos encargados podrán ponerse en relacion directa con el Gobernador y con la persona nombrada para la direccion y vigilancia inmediata de los trabajos, á fin de poder indicar mas prontamente los defectos de construccion ó de cualquiera otra especie que notaren, así como las mejoras que creyeren posible. Sin embargo, los delegados de las Juntas no podrán hacer por sí ninguna modificacion en los proyectos adoptados, ni dar á los encargados de su ejecucion ninguna orden directa.

Art. 158. Las Juntas inspectoras procurarán ilustrar á los pueblos, haciéndoles conocer la utilidad que ha de resultarles de mejorar sus comunicaciones; escitarán el celo de los Ayuntamientos para que se presten á contribuir á tan importante mejora; despertarán en cuanto puedan el espíritu de asociacion entre los pueblos, que es el que puede proporcionar con mas prontitud las mejoras de los caminos de primer orden; promoverán la realizacion de suscripciones en dinero ó en prestaciones personales; tratarán de obtener la cesion gratuita de los terrenos y materiales necesarios para el establecimiento y conservacion de los caminos vecinales; se valdrán de su influencia para vencer los obstáculos á que puedan dar lugar el trazado de los caminos, su conservacion y la ejecucion de los trabajos; y finalmente, emplearán cuantos recursos les dicte su amor al bien público para que se lleve á cabo una idea tan beneficosa para la agricultura y para los pueblos en general.

Se hará presente al Gobierno los esfuerzos de estas Juntas y los resultados que dieren, para que se tenga en cuenta el mérito que contraigan los individuos que las forman.

Idem.

Esta Diputacion, con el Sr. Comisario de Guerra de la plaza, ha dispuesto que los precios á los cuales han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, sean los siguientes:

	Rs.	mrs.
Por cada racion de pan de municion, compuesta de libra y media castellana de 3.ª clase superior.....	1	8
Por la de cebada, compuesta de celemin y medio tambien castellano.....	5	17
Por la de paja.....	3	»

Santander 16 de Enero de 1856.—El Secretario, Joaquin de Castanedo.—V.º B.º—El Decano, Secundo José Pardo.

Audiencia territorial de Burgos.

A los efectos prevenidos en el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, en la parte que es relativa á los emplazamientos, á los procesados á quienes está concedida la facultad del nombramiento de Abogados de pobres, conforme á lo que se determina en la Real orden de 20 de Diciembre de 1839; por disposicion de S. E. pongo en conocimiento de VV. que en el corriente año de 1856, han sido elegidos por la Jun-

ta general del Ilustre Colegio de esta capital para desempeñar aquel cargo, los letrados que se nominan á continuacion, con designacion de las Escribanías de Cámara á que han sido ascriptos.

Al propio tiempo ha acordado S. E., se diga á VV. como asi bien lo ejecuto, que para evitar los segundos emplazamientos que de ordinario es forzoso practicar cuando la Seccion de los defensores aput-acta se verifica simplemente, ya por la ausencia de los mismos, ú otras causas, siguiéndose de ello sensibles dilaciones que naturalmente prolongan el procedimiento y hacen mas afflictiva la situacion de los encarcelados, dispongan lo conveniente en vista de la presente circular para que en la práctica de aquella diligencia, previa á la remesa de las causas de esta Superioridad, con la expresion que se requiere por el párrafo segundo de la disposicion primera del citado Real decreto, los nombramientos de tales Abogados de pobres, recaiga en cada caso en dos de los mismos para su sustitucion respectiva en las ausencias y enfermedades de aquellos, ú otro motivo de escusa que lo fuere legitimo.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 11 de Enero de 1856.—Benigno Fernandez de Castro.— Sres. Jueces de primera instancia de la provincia de...

Lista nominal de los Abogados de pobres que han sido nombrados para desempeñar el expresado cargo en este Superior Tribunal en el corriente año de 1856.

NOMBRES.

Escribanías de Cámara á que han sido ascriptos.

- D. Elias Gonzalez.....
- D. Faustino Diez Velasco.....
- D. Eduardo A. de Beson.....
- D. José Martinez Rives.....
- D. Mariano Herrero.....
- D. Andres Jalon.....
- D. Nicanor Benito Granado.....
- D. Justo Ablanado Cobo de la Torre.....
- D. Policarpo Casado.....
- D. Hilario Higon.....
- D. Valentin Lostan.....
- D. Juan José Barona.....
- D. Manuel Lopez Ortiz.....
- D. Pascual del Collado y Prieto...
- D. Ventura Lopez Acero.....
- D. Tomás Hernandez Cobo.....
- D. Isidro Gutierrez.....
- D. Vicente Garcia Alonso.....
- D. Silverio Bonifaz.....
- D. Manuel Maria Rivas.....
- D. Manuel San Martin.....
- D. Eugenio Alvarellos.....
- D. Elias Diez Lopez.....
- D. Julian Gomez Inguanzo.....

A la de Fernan-
dez de Castro.

A la de Granado.

A la de Blanco
Recio.

A la de Conde.

A la de Iglesia.

A la de Aparicio.

Seccion de Justicia.

D. Julian Gonzalez, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de este partido judicial etc.

El 29 del corriente, á las 11 de la mañana, se venderá en pública subasta, que ha de celebrarse en el local de Audiencias del Juzgado, una casa de suelo á cielo, de nueva construccion, radicante en el barrio de la Alameda de esta ciudad, lindando por el Este con D. Fermin Santa María, Oeste con Don Julian Gargollo, Sur con huerta de los propietarios de la finca en venta, y Nordeste calle nueva sin nombre. Este edificio que consta de almacen, cuatro pisos y boardilla, se enagena á instancia de sus dueños, la viuda y herederos de D. Isidro Corte, quienes se reservan el uso y servicio de su pasadizo para la huerta contigua. Retasada judicialmente en 46,000 reales vellon, se adjudicara al mejor postor; y no podrá ser licitada en menor cantidad, que la de su retasa. Dado en la ciudad de Santander á 12 de Enero de 1856.—Julian Gonzalez.—Por mandado de S. S.ª, José María Olarán.

Secretaria de Cámara del Obispado de Santander.

No habiendo comparécido algunos de los parientes del finado D. Juan Manuel Caballero dentro del plazo de los veinte dias que se les señaló en el anuncio publicado en el Boletin oficial de esta provincia de 31 de Octubre próximo pasado, ni en el largo tiempo despues trascurrido, á percibir los premios que les cupieron en el sorteo celebrado en 15 de Agosto anterior, ni los socorros ofrecidos á los cabezas de familia que no salieron premiados; se previene á los morosos, que si en el término de otros veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia (último y perentorio que de nuevo se les concede) no se presentaren en esta Secretaria de Cámara con los documentos que acrediten su parentesco con dicho Don Juan Manuel Caballero y su pobreza, perderán desde luego el derecho que pudieran haber tenido á dichos premios y socorros, y no se les admitirá ya gestion alguna sobre el particular

Lo que de orden de S. E. I, el Obispo mi Señor hago saber á los interesados por medio del presente anuncio. Santander 16 de Enero de 1856.—José Diaz Iglesias Castañeda.

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Los propietarios y colonos de la mies mayor y los de las nombradas de Hazas y Sebil, sitas en término de la parroquia de Bárcena de Cicero, Ayuntamiento del mismo nombre, han solicitado su apertura para que alzados los frutos entre á pastarlas el ganado del comun.

Igual solicitud han dirigido con el propio objeto los de las enclavadas en el término de Ceceñas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguna persona se cree con derecho á reclamar contra cualquiera de las enunciadas pretensiones lo verifique en este Gobierno de provincia dentro del

término de ocho dias contados desde esta fecha. Santander 18 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

D. Manuel Lorenzo Lavandera, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia Constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 18 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado prorogar el tiempo para la presentacion de solicitudes á las dos plazas de médicos de nueva creacion y á la de cirujano-comadron de los pueblos de Peña-Castillo y San Roman, anunciadas en el Boletin oficial de la provincia núm. 5, por el término de quince dias contados desde el en que se publiquen en la Gaceta. Santander 16 de Enero de 1856.—Felipe Diaz.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado prorogar el término para la presentacion de solicitudes á la plaza vacante de Secretario del mismo, que se anunció en el núm. 3 del Boletin oficial de la provincia, hasta el dia treinta y uno del corriente. Santander 16 de Enero de 1856.—Felipe Diaz.

No habiendo sido aprobadas por la Excmo. Diputacion provincial las proposiciones hechas al remate de construccion del puente de Pesúes sobre las aguas del Nansa, en el camino provincial que desde Vizcaya conduce á Asturias por la costa, cuyo remate tuvo efecto el 16 de Diciembre último, segun se anunció en el *Boletin oficial* de la provincia de 5 del referido mes; por el presente se llaman licitadores para la nueva subasta que ha de celebrarse precisamente el 10 de Febrero próximo, ante el Ayuntamiento de Val de San Vicente á la baja, desde las 10 de la mañana á las 3 de la tarde, con estricta sugestion al plano, tarifa de arbitrios, y condiciones económicas y facultativas, que estarán de manifiesto en aquel acto, y hasta él, en la Secretaría del mismo.

Dicho puente se compondrá de seis tramos de madera, y pilas de piedra, presupuestado en 163,804 reales, de los que se reintegrará el rematante en los 80 años de pontazgo concedidos, ó en el número á que bajo en la subasta. Val de San Vicente 15 de Enero de 1856.—El Presidente, José Sanchez de Cos.—P. A. D. A., Emilio G. Escandon, Secretario.

El dia seis de Febrero próximo de una á tres de la tarde, se rematarán ante el Ayuntamiento de Val de S. Vicente, veinte y cuatro árboles de encina concedidos al pueblo de Luey por Real orden de 21 de Agosto último, bajo las condiciones que constan en el espediente. Val de S. Vicente 13 de Enero de 1856.—José Sanchez de Cos.—P. A. D. A., Emilio G. Escandon.

Con la aprobacion correspondiente ha acordado la corporacion que presido sacar á pública subasta las leñas suficientes á elaborar de 36 á 40 cargas de carbon, para lo cual ha señalado el dia 16 de Febrero próximo. Hazas en Cesto 16 de Enero de 1856.—El Alcalde, Juan de Hazas Arroyo.

Del pueblo de Silio, Ayuntamiento de Molledo, se ha extraviado un caballo de las señas siguientes: una estrella pequeña en la frente, otra en el boz exterior, una pequeña cicatriz de silla en uno de los costillares, paticalzado de las dos patas y de la mano izquierda, entero, su alzada de siete cuartas y tres pulgadas poco mas ó menos, su edad se ignora, pobre de cola. La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á D. Francisco de Villegas, vecino del citado pueblo.

Aviso á los aficionados y personas de gusto, en la horticultura y jardineria.



Los Sres. Giraud y Compañía de París acaban de traer á esta ciudad una rica coleccion, muy variada, de árboles frutales y de adorno, asi como tambien un magnifico surtido de flores del mas exquisito gusto tanto de Europa, como exóticas, del cabo de Buena-Esperanza, de la India, y de América, aclimatadas en nuestro país, y que sufren muy bien, cultivadas al aire libre el rigor de nuestros inviernos. El depósito de esta gran coleccion existe en la calle de la Blanca número 17, donde presentarán al público además del gran surtido de árboles frutales y de adorno, la variada coleccion de cebollas, tubérculos, zarpus y semillas de flores; y un conjunto variado de esquisitas peras de invierno y manzanas, no conocidas en este país aun, y de enorme magnitud: pues que hay peras que adquieren el peso de tres ó cuatro libras como la bella *angevina* de Italia. Hay mas de 45 especies de perales, y otros tantos manzanos, admirables por su gusto y magnitud. Tienen tambien fresales en árbol de mucha magnitud, y guindos que producen guindas muy grandes en racimo. Ciento cincuenta variedades de rosales, y otros tantos de lirios y amarillos. Entre las plantas de adorno se encuentran varias especies de camelias, magnolias, gardenico, daphnés, rhododen drum, y variedad de coníferas. Además del catálogo que demuestra el gran surtido que hemos manifestado, tienen una numerosa coleccion de estampas coloreadas, que representan todas las plantas con sus flores y frutos de grandor natural.

Los Sres. Giraud y Compañía tienen el honor de manifestar al ilustrado público de Santander que su establecimiento de horticultura está muy acreditado en Francia é Inglaterra, así como en el vecino reino de Portugal y España, y que continuamente son honrados con los muchos pedidos que les hacen de toda clase de árboles y flores de adorno.

En la tienda de D. Andrés Torre, calle de San Francisco número 26, se halla de venta de *Ley de enjuiciamiento civil*, 2.^a edicion, á precio de 9 reales.

Velas de sebo.

La fábrica de velas de Hondal, ha fijado su despacho en el establecimiento de D. Domingo Garcia Gomez, Calle de San Francisco, en donde sin atender á la superioridad de estas velas se expenderán al mismo precio que venden los demás fabricantes de esta ciudad. Hay tambien despacho de las mismas en su obrador, Cuesta de la Atalaya número 6.